

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
10 SEP 2026
HORA
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº **13145**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Sustitúyese el artículo 39º de la Ordenanza Nº 13.094, el que quedará redactado de la siguiente manera:

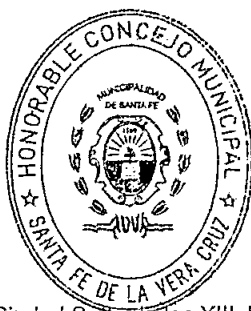
"Art. 39º: Las operaciones autorizadas en el presente Capítulo deberán reunir las siguientes características:

1. Tipo: deuda interna directa.
2. Plazo mínimo de amortización: 30 días desde su emisión.
3. Plazo máximo de amortización: 365 días desde su emisión.
4. Destino: atender necesidades de financiamiento de corto plazo.
5. Moneda: nacional.
6. Tasa de interés: podrá ser fija, variable o mixta, con pagos de intereses mensuales, trimestrales o semestrales. La tasa de interés aplicable no podrá superar, como tope, la mayor de las siguientes referencias: Tasa BADLAR Corregida más cinco puntos porcentuales (5%), Tasa BADLAR más diez puntos porcentuales (10%) o Tasa TAMAR más siete puntos porcentuales (7%). Dentro de dicho tope, podrán utilizarse otras tasas o referencias de mercado que resulten convenientes para la estructuración de cada emisión, manteniendo el principio de eficiencia y menor costo financiero total efectivo."

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 10 de septiembre de 2026.-


JULIETA VERA SAUK
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




Sergio BASILE
Presidente
Honorable Concejo Municipal
Expte. DE-1358-02153266-8 (N)

2026 - Santa Fe Ciudad Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

PROMULGADA POR DECRETO N° 00074

FECHA: 10 SEP 2026

DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL